



C I R C U L A R CSJSUC21-79

Fecha: 6 de octubre de 2021

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
SUCRE

Asunto: "Orden embargo remanente Proceso No. 2016-00259-00

Con el debido respeto esta Corporación pone en su conocimiento el oficio sin número del 30 de septiembre de 2021 mediante el cual el Secretario del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Corozal solicita se notifique a todos los Juzgados del País, a fin de que informen al Despacho en un periodo no superior a 15 días, si existe orden de embargo de remante de bienes que se llegaren a desembargar en la presente causa o embargo del crédito que haya sido notificado al proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado con el Número 702154089003- 2016-00259-00.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción. Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al Despacho mencionado al correo electrónico [j03prmpalcorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalcorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

Circular Hoja No. 2

RBAA/IAVP